



TARIFA PLANA **FONDO SOCIAL**

Se trata de una tarifa de 5 €/mes más los impuestos correspondientes para las familias que reúnan los requisitos y tengan un consumo por persona inferior a 110 litros/habitante/día (consumo básico según la OMS). El exceso de consumo se factura a tarifa general.

FONDO COMPLEMENTARIO 2017 DE 100.000 €.
TOTAL FONDO SOCIAL 500.000 €.

¿CÓMO ACCEDER A LA TARIFA PLANA FONDO SOCIAL DE AGUAS DE MURCIA?

Presentar *Solicitud* debidamente cumplimentada en Atención al Cliente, en Plaza Circular nº 9, Murcia. Se requiere *cita previa*

La solicitud será remitida de forma segura (encriptado) por parte de *Emuasa* a los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Murcia, que emitirá una Nota Informativa en la que se especifique si ha sido beneficiario/a de ayudas de carácter económico en los dos últimos años o es usuario de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia y tiene expediente donde se hayan valorado “necesidades relacionadas con la falta de medios para la cobertura de necesidades básicas” en los dos últimos años.

En caso afirmativo y reuniendo el resto de condiciones, *Emuasa* procederá a incorporarlo a la Tarifa Bonificada Fondo Social teniendo en cuenta el número de miembros informados en el volante de empadronamiento. En caso afirmativo y si hubiera que hacer cambio de titular, *Emuasa* comunicará al interesado/a esta circunstancia para que lo realice en los siguientes 15 días e indicándole que no podrá beneficiarse hasta que lo materialice. En caso negativo, *Emuasa* comunicará al solicitante la denegación.

REQUISITOS DE ACCESO

Los beneficiarios de esta tarifa bonificada, deberán reunir los siguientes requisitos:

- » Ser titular de un contrato individual de suministro de agua potable para abastecimiento domiciliario con *Emuasa*.
- » Acreditar necesidad económica y haber sido beneficiario de prestaciones económicas tramitadas e informadas favorablemente por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia en los dos últimos años.
- » Emuasa comprobará el número total de personas, incluida el titular del contrato.
- » Solo será de aplicación, en aquellos contratos en los que el servicio se preste a la vivienda que constituye la residencia habitual.
- » Mantener habitada la vivienda durante el período de aplicación, para lo que se observará que se tenga consumo durante la vigencia de esta tarifa.
- » El contrato no debe tener deuda anterior a la fecha de solicitud, y si la hubiera, se debe establecer un reconocimiento de deuda y plan de pago. Salvo que se acredite documentalmente que la deuda no corresponde al solicitante.

**Agua más
social /**